

Sentencia 1

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo directo 1514/2017
Órgano jurisdiccional	Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Magistrados	Alfredo Gómez Molina (ponente), Sergio García Méndez y Sergio Ibarra Valencia
Parte quejosa y/o recurrente	Una mujer trabajadora
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León
Fecha de la sentencia	05 de abril de 2018

Tema: Obligación de juzgar con perspectiva de género ante el reclamo de un despido injustificado por una mujer en situación de maternidad.

¿Qué pasó?

- Una mujer fue despedida por la empresa en la que trabajaba cuando volvió de su incapacidad por maternidad. El día que volvió, fue obligada a firmar unos papeles en blanco, los cuales, posteriormente, fueron presentados como una “carta renuncia”.
- Inconforme, la mujer demandó ante la Junta de Conciliación y Arbitraje a la empresa y su representante tras considerar que dicho despido fue injustificado y no le pagaron las prestaciones que merecía por ley.
- En respuesta, la empresa negó el despido y argumentó que la mujer había renunciado de manera voluntaria a su empleo para “dedicar más tiempo a su hijo”, por lo que no se encontraba obligada a pagar las prestaciones que reclamó.
- La Junta de Conciliación, al revisar las pruebas que presentaron las partes, desechó varias de las ofrecidas por la mujer y determinó absolver a la empresa demandada de pagar a la quejosa las prestaciones que reclamó y calificó como legal la “carta renuncia” ofrecida por la empresa como prueba de que la renuncia fue voluntaria.
- La mujer promovió un juicio de amparo directo en contra de la decisión tomada por la Junta de Conciliación.

¿Qué resolvió el Tribunal?

- El Tribunal Colegiado determinó que la Junta de Conciliación incumplió con su deber de impartir justicia con perspectiva de género debido a que no analizó la situación de maternidad en la que se encontraba la quejosa al momento del despido y no garantizó su derecho de acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria.

- Del mismo modo, el Tribunal concluyó que, al estudiar el despido, la Junta únicamente se apegó al resultado formal de las pruebas y no consideró las circunstancias particulares del caso de la mujer, por lo que su decisión fue violatoria de derechos humanos.
- Por lo anterior, decidió otorgar el amparo a la quejosa y ordenó a la Junta de Conciliación dejar insubsistente la resolución que emitió, reconsiderar las pruebas ofrecidas por las partes y resolver con perspectiva de género para determinar si la renuncia de la quejosa fue consecuencia de una discriminación por razón de género por parte de la empresa para la que laboraba.